

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202512-00113873 de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Erika Roció Rueda Leon, (Subsecretaría de Planeación (E) del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, evidenciándose actividades de movimiento, nivelación y adecuación del terreno, en contra de INDETERMINADOS radicado con el número interno **012-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202512-00113873 de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Erika Roció Rueda Leon, (Subsecretaría de Planeación (E) del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, evidenciándose actividades de movimiento, nivelación y adecuación del terreno, en contra de INDETERMINADOS, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

“(…) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202512-00113873 de fecha 16 de diciembre del 2025, suscrito por la Ing. Erika Roció Rueda Leon, (Subsecretaría de Planeación (E) del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, evidenciándose actividades de movimiento, nivelación y adecuación del terreno, en contra de INDETERMINADOS, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: “(…)

- *Se observa la intervención de un predio ubicado en las coordenadas **7°09'36.9"N73°07'41.7"W**. en el sitio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, evidenciándose actividades de movimiento, nivelación y adecuación del terreno. No obstante, al momento de la visita no se encontró ninguna persona ejecutando labores ni atendiendo la diligencia, lo cual impidió obtener información directa acerca de la naturaleza de las intervenciones, su alcance, la existencia de autorizaciones o la identidad de quienes la adelantan. De igual manera, se dejó constancia de que no fue posible establecer en el lugar quien es el propietario o representante legal del inmueble, toda vez que no se encontró persona alguna que suministrara dicha información ni se halló señalización, identificación o aviso relacionado con el titular del predio, en este contexto, le brindamos la información del caso de la siguiente manera.*

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

- Al realizar la verificación en la plataforma **POT en Línea**, se evidencia que el terreno objeto de análisis corresponde a un predio de gran extensión. Parte de este se encuentra clasificado como zona urbana, mientras que la mayor parte de este, según trazado de límites veredales y corregimientos, esta zonificada dentro de la **vereda Angelinos**, perteneciente al **corregimiento 1**, conforme a los pantallazos obtenidos en la consulta.
- **Características urbanísticas** (P.O.T. – Acuerdo 011 del 2014) el predio se encuentra en una zona de susceptibilidad a la amenaza rural media.
- Área donde se evidencia la actividad de explanación (**tomada en sitio**) lote de 185 m2-
resunta infracción por edificabilidad.
- Área del predio tomada POT on line 3.027.324,36m2.

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

- (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado
(...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre el predio, evidenciándose actividades de movimiento, nivelación y adecuación del terreno, en contra de INDETERMINADOS, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **012-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.

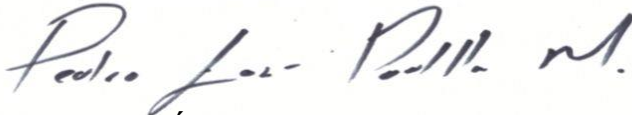
TERCERO: **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2025
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CUARTO: **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en el tramo 7 por 00+300, en las coordenadas 7°09'36.9"N73°07'41.7"W de la Vereda Angelinos, Corregimiento 1 de esta ciudad, en contra de INDETERMINADOS

QUINTO: **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **012-2026**, para el treinta **(30) del mes de abril del 2026, a las 3:00 de la tarde**, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO JOSÉ PADILLA MONTES
Inspector De Policía Rural – Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga – Abg. cps

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL
CORREGIMIENTO I

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 11 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.

Bucaramanga, 13/04/2026.

